SECCIÓN SEXTA

Núm. 7790

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2026-2485, de fecha 10 de noviembre de 2026, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil Madreselva del mes de noviembre de 2026.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2026 hasta el día 15 de febrero de 2027, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado, si no se notificare su resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Tribunal de Instancia de Zaragoza, será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de noviembre de 2026. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.